



ión Regional
ntioquia

4. El Hotel La Casa Amarela, comparte el muro con la sede del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño en el lidero oriental y contra el cual se encuentra construida la piscina del hotel, la cual desde hace aproximadamente dos años presenta filtración de agua, las cuales han venido generando deterioro sobre el concreto, viga y columna de sostenimiento, poniendo en peligro la integridad de las personas que allí confluimos.
5. El día 17 de abril de 2013 dirigí comunicación al Inspector de Policía del municipio de Santa Fe de Antioquia señor Juan Samuel Calle Zapata, poniendo en conocimiento la situación del Hotel Casa La Amarela, señalando que en las instalaciones del mismo se encuentra una piscina que linda con el muro del SENA ubicado en la calle 11 N° 12 - 42 en la Calle de la Amargura, y que por este muro se filtra agua permanentemente, observándose un deterioro de la viga que sostiene el mismo, que se evidencia no solo la corrosión del hierro si no que hay varios puntos por los cuales se emana agua y que por este motivo hay peligro de que el muro colapse y ocurra un accidente que ponga en juego la vida y la salud de los aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes del Complejo, igualmente de los visitantes asiduos del hotel.
6. El día 30 de abril del 2013 se recibió visita por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia en cabeza de la señora Carmen Lucía Hernández P, Técnico Operativo de Planeación Municipal, de la cual se recibió el siguiente informe "Se verificó que en el muro que sirve de linderos entre la propiedad del Sena y la Casa amárela se está presentando una humedad la cual lleva tiempo de existir sin lograr solucionar el problema. La señora Palacio explica que desde hace varios años ella está tratando de controlar la humedad, que no sabe si es de la piscina, de los corredores que están alrededor de la misma o de la ducha. El señor Giraldo manifiesta su preocupación ya que el muro presenta la humedad está cerca del almacén y allí están guardados equipos de muy alto valor. CONCLUSIÓN. Para no causar daño en la estructura se deben hacer pruebas de anilina en distintos lugares cada lugar con un color diferente para poder saber de dónde proviene el agua y así proceder a repararlo, y acabar con la humedad que se presenta. Remito informe a la Inspección de policía."
7. Dado que El Hotel Casa La Amárela se encuentra en litigio, es objeto de embargo y secuestro, este último en cabeza del señor Raúl Alberto Barrera para el caso, y a quien también se le puso en conocimiento la situación y quien dirigí comunicación a la señora Doralba Palacio propietaria del hotel, en la cual expresa que "como secuestre del Hotel Casa Amarela doy fe que estuve visitando las instalaciones del Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño, en donde pude constatar que efectivamente el lindero que comparte tanto el hotel como el SENA en la parte trasera, tiene una humedad en los predios de la señora Doralba Palacio y afecta al SENA, esta humedad está ubicada en el muro de la piscina del hotel y pone en riesgo a la población del SENA y sus instalaciones, maquinaria, muebles y enseres. Leí el documento de planeación municipal en donde la funcionaria señora Carmen Lucía Hernández P, informa "Se verificó que en el muro que sirve de linderos entre la propiedad del Sena y la Casa amárela se está presentando una humedad la cual lleva tiempo de existir sin lograr solucionar el problema"... en su conclusión afirma: "Para no causar daño en la estructura se deben hacer pruebas de anilina en distintos lugares cada lugar con un color diferente para poder saber de dónde proviene el agua y así proceder a repararlo, y acabar con la humedad que se presenta" documentos que me llegaron por medio del inspector Juan Samuel Calle. Después de ver la situación en la que se encuentra el muro en cuestión y leer el informe de planeación municipal, como secuestre del Hotel Casa Marela ORDENO VACIAR Y CERRAR LA PISCINA DEL HOTEL, hasta que no se realicen los arreglos respectivos y el SENA quede a satisfacción la comunidad de esta institución, deje de percibir el riesgo inminente al que

actualmente se encuentra sometido, dicho vaciado y cierre de la piscina debe hacerse en un término perentorio con fecha límite al 09 de Septiembre de 2013"

- En comunicación del 05 de septiembre de 2013 al señor Raúl Alberto Barrera, secuestre del Hotel, la señora María Doralba Palacio, propietaria del Hotel Casa La Amarela, manifiesta que en respuesta a la comunicación del 29 de agosto de 2013, en la que el Secuestre "ORDENA VACIAR Y CERRAR LA PISCINA DEL HOTEL, el cual dicho vaciado y cierre de la piscina debe hacerse en un término perentorio con fecha límite el 09 de septiembre de 2013, expresa que: "es de mi conocimiento que el muro de la piscina del Hotel que linda con el SENA, presenta una humedad y que el informe remitido por la señora CARMEN LUCIA HERNANDEZ, de realizar pruebas con anilina de nada sirve, ya que el problema de la piscina es deterioro de la lechada y algunas baldosas por restablecer. También quiero aclararle al señor JHON JAIRO GIRALDO LONDOÑO, Subdirector del Complejo Tecnológico, que el almacén y equipos de alto valor no debieron ser ubicados cerca al muro de la piscina, ya que dichos muros son propensos a producir en cualquier momento humedad y para evitar esto, los muros linderos deben ser construidos a distancia moderada, caso que no ocurre en el lindero del Complejo Tecnológico. Todo lo antes mencionado quiero que sea notificado a la señora SANDRA SEPÚLVEDA, ya que ella afirma que la humedad está ubicada en el cuarto donde están los materiales de aseo, lo que quiere decir que el muro de la piscina hace o forma parte del cuarto de aseo, el cual es de propiedad del Hotel La Casa Amarela. Por todo lo expuesto anteriormente, solicito la revisión y asesoría de personas con más conocimiento sobre dicha problemática y a la vez la prolongación del plazo determinado, ya que según lo notificado en el día de hoy solo tengo cuatro (4) días, tiempo relativamente corto para tal efecto." (Subraya fuera de texto)
9. En vista de lo anterior, se radico oficio al señor Juan Samuel Calle, inspector de Policía y Tránsito, con el concepto técnico de la, Ing. Civil Lucelly Quintero Barco identificada con Tarjeta Profesional 05202104470 de Antioquia, en el cual dice "realice la siguiente inspección ocular a la sede principal del Complejo del Occidente de Antioquia en donde pude observar que en el lugar que limita al SENA con los predios de la señora Doralba Palacio en el Hotel Amarela, se aprecia que en ese sitio el muro de la piscina presenta humedad, la cual ha afectado el elemento columna y viga que la sostienen, mostrando oxidación en el hierro, parte de la viga, y desprendimiento del concreto en ambas, por otro lado la loza ubicada arriba del muro, le gotea agua; presentando también humedad y deterioro del mismo. Técnicamente se recomienda hacer un tratamiento de impermeabilización tanto al muro como a la piscina. Hacer una nueva columna al lado de la que ya fallo. Chequear en la loza que está ocasionando la humedad. Para realizar estas labores es menester que la piscina está vacía. Se recomienda realizar los arreglos lo antes posible, porque lo dicho anteriormente está ocasionando daños por humedad a los elementos allí almacenados" de igual manera notifico con base en este informe que si llegase a ocurrir una tragedia también se derrumbarían, 8 baños, 4 orinales, cuatro duchas, el almacén, un aula y la biblioteca, razón por la cual procedí a delimitar el área con cinta de seguridad e impedir el paso de aprendices y personal del Complejo a este espacio.
 10. De acuerdo con la información aportada por el contratista señor Carlos Alberto Alzate, encargado como apoyo administrativo, se notifica a secuestre que el día 14 de septiembre los bomberos del Municipio de Santa Fe de Antioquia llenaron la piscina del Hotel La Casa Marela, sin que el SENA estuviera de acuerdo con este procedimiento.
 11. En vista de los acontecimientos, y en concordancia con mi deber de velar por los aprendices, personal, visitantes y funcionarios del Complejo, solicito al Ingeniero Edgar Vergara Ávila, Instructor del SENA del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del SENA Regional Antioquia, sea comisionado el día 23 de Octubre de 2013, para que realice visita técnica al predio y quien en comunicación del 30 de octubre del 2013 presenta informe en el cual consigna las posibles causas del deterioro del muro, así:

- Las humedades presentadas en el muro de colindancia del Centro tecnológico Turístico y Agroindustrial se presenta por las filtraciones que se generan por el estado de la piscina del hotel Amarela.
- Falta de mantenimiento para este caso la piscina y las instalaciones técnicas (instalaciones Electricidad e instalaciones Hidráulicas). Las edificaciones se van deteriorando.
- Falta de control a los procesos constructivos para el caso de la losa y demás elementos estructurales.

5. Factores de Riesgo:

- Por causa de la carbonatación de concreto se presenta perdida de sección en el elemento estructural debilitando la estructura pudiendo no soportar cargas, ocasionado la destrucción de la obra.
- Las humedades en los muros lo van debilitando hasta producir su inestabilidad.
- Las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias generan riesgo para la misma edificación y las personas que conviven en ellas.

6. Recomendaciones:

- El SENA solicite a los propietarios del Hotel Casa Amárela que realice la reparación integral de la piscina por experto en el tema, realizando un análisis estructural.
- Que Centro Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente solicite a los dueños del Hotel Casa Amarela que una vez reparada la piscina, repare los daños causados al Centro de Santa Fe.
- El Centro Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente solicitar a través de la oficina jurídica de la Regional Antioquia revisión de los linderos.
- Que el SENA solicite al Hotel Casa Amárela las reparaciones necesarias del muro fisurado para evitar posibles colapso del muro, mientras se define la situación de los linderos." (Subraya fuera de texto)

12. El Personero Municipal de Santa Fe de Antioquia, en comunicación fechada el 13 de noviembre de 2013, mediante oficio 475 dirigida a la Dra. Gloria Astrid Parra Marin, en su doble calidad de secretaria de Planeación y Secretaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, expresa que: "En ejercicio de la función preventiva que corresponde a esta Personería y para hacer vigilancia del ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, respetuosamente se solicita al señora secretaria, informar a este despacho las acciones realizadas desde su secretaria en problemática que en la actualidad y desde principio de este año se presenta en las instalaciones del SENA con propiedad colindante, en la que funciona el Hotel Casa Amárela, propiedad de la señora Doralba Palacio, por algunas humedades que están afectando un muro divisorio y de contención. Informan las directivas del SENA que esta situación pone en riesgo la integridad de los estudiantes de dicha Institución. Es este orden de ideas, y por ser usted funcionaria competente respetuosamente se solicita intervenir lo más pronto posible en esta problemática, verificando la situación con los profesionales de su secretaria. Igualmente se solicita informar a esta personería la fecha y hora en la que se hará visita al lugar, con la finalidad de que esta agencia del ministerio público realice el acompañamiento respectivo, e informar de todas las actividades que se hagan respecto de esta situación"

13. Se remite comunicación el 28 de Noviembre de 2013 al señor Andres Felipe Vanegas Mosquera, procurador provincial del municipio de Santa Fe de Antioquia, reiterando los inconvenientes antes expuestos y evidenciando que tras las recomendaciones de los expertos en el área no se han generado medidas por el inspector y quien tiene la competencia por sus funciones de velar por la seguridad de nuestra comunidad.
14. En comunicación del 20 de febrero de 2014, de la Procuraduría General de la Nación, dirigida a este servidor, se señala que: "En atención al oficio de la referencia, de manera atenta le comunico que este Despacho, actualmente se encuentra adelantando una ACCIÓN PREVENTIVA radicada con el N° 20437. En virtud de lo anterior, se han realizado requerimientos mediante oficios L-1535/2013, del 5 de diciembre de 2013 y L-181/2014 del 10 de febrero de 2014 a la doctora **GLORIA ASTRID PARRA MARÍN**, Secretaria de Planeación e Infraestructura, del mismo modo se enviaron los oficios **L-1536/2013** y **L-182** del 10 de febrero de 2014 al señor **JUAN SAMUEL ZAPATA CALLE**, Inspector Municipal de Policía, de los cuales aún no se han obtenido las correspondientes respuestas.

*Del mismo modo, mediante oficio L-183 del 10 de febrero de 2014, se puso en conocimiento del señor Alcalde Municipal, Dr. **FREY LEÓN RODRÍGUEZ VARGAS** la situación que se viene presentando en las instalaciones del SENA, dado el riesgo inminente para quienes allí se encuentran, debido a las fallas estructurales en la losa y las columnas de dicha dependencia, pro agrietamientos al parecer ocasionados por la posible infiltración de humedad de la piscina del Hotel Casa Amárela, tal como fuera informado por Usted en el oficio de la referencia.*

*En el día de hoy, la suscrita Profesional se comunicó personalmente con la señora **GLORIA ASTRID PARRA MARÍN**, para que informara el trámite que se ha dado a los requerimientos realizados por este Despacho, frente a lo cual la citada funcionaria indicó que a más tardar el día 21 de febrero, suministrará a esta Procuraduría la información concerniente al caso.*

Una vez se alleguen las respuestas dadas a los requerimientos efectuados por este Despacho, se procederán a evaluar las mismas con el fin de adoptar las decisiones correspondientes, del mismo modo, se informará a usted lo pertinente. (Subraya fuera de texto)

INTERÉS O DERECHO COLECTIVO VULNERADO O AMENAZADO

Se encuentra en peligro el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente según el numeral I artículo 4 de la ley 472 de 1998, de quienes confluyen a la sede del SENA.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Con la puesta en funcionamiento de la piscina del Hotel Casa Amarela, se está poniendo en peligro la vida y la salud de los visitantes, trabajadores y aprendices del SENA y de los visitantes del mismo hotel, pues si este muro colapsa se corre el riesgo de una afectación a la integridad física, mediante el oficio se violenta el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente según el numeral I artículo 4 de la ley 472 de 1998.

MEDIDA CAUTELAR



ción Regional
Antioquia

Con el fin de evitar un perjuicio irremediable y salvaguardar el derecho colectivo afectado, solicito, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 472 de 1998, las siguientes medidas cautelares de manera **URGENTE Y PRIORITARIA, POR AMENAZA DE CALAMIDAD PUBLICA::**

- * Ordenar al Secuestre y/o al propietario del Hotel la cesación inmediata de las actividades que se vienen desarrollando en la piscina del Hotel Casa Amárela, es decir, que se cierre la piscina hasta tanto su uso no presente peligro de hacer colapsar el muro lindero.
- * Ordenar que se ejecuten las medidas y los actos necesarios para corregir la filtración de agua y el muro que sirve como lindero y soporte de la piscina, con el fin evitar un daño irremediable en las personas que permanecen gran parte del tiempo en ambos inmuebles.
- * Obligar al demandado a presentar caución para garantizar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores medidas previas.
- * Ordenar, con cargo al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, los estudios necesarios para establecer la naturaleza del daño y las medidas urgentes a tomar para mitigarlo.

PRETENSIONES

Solicito Señor Juez, teniendo en cuenta los hechos y consideraciones expuestas, efectuar los siguientes pronunciamientos:

- * Ordenar al demandado ejecutar las acciones tendientes a evitar el daño contingente, y hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos.
- * Ordenar la restitución de las cosas a su estado anterior.
- * Reconocer lo ordenado en los artículos 39 y 40 de la Ley 472 de 1998, en caso de condenarse al demandado.

PROCESO

El presente proceso se regula por la Ley 472 de 1998.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, por la naturaleza del asunto y la calidad del demandado.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito practicar y tener como pruebas, las siguientes:

Documentales:

- Copia Certificado de colindancia del inmueble del SENA, FOLIO 1
- Copia Certificado de ubicación y uso de suelos del SENA, FOLIO 2-6
- Copia comunicación dirigida al señor Juan Manuel Zapata Calle (17 de Abril de 2014), FOLIO 7-8
- Copia Informe de visita realizada por la secretaria de planeación del municipio al SENA el día 30 de Abril de 2014, FOLIO 9-11
- Copia de documento en el que se da fe de la visita del secuestre a las instalaciones del SENA (29 Agosto de 2013), FOLIO 12.

Copia de respuesta de la señora Maria Doralba Palacio, representante legal del Hotel La Casa Amarela al secuestre (05 de Septiembre de 2013), FOLIO 12.

Copia comunicación al señor Juan Samuel Calle, inspector de Policía y Tránsito, para la verificación de vigas en mal estado (16 de Septiembre de 2013), FOLIO 13-21.

Copia informe técnico emitido por el Ing. Edgar Vergara Avila (30 de octubre de 2013), FOLIO 22-27.

Copia comunicación por parte de la Personería Municipal a la señora Gloria Astrid Parra Marin, en calidad de Secretaria de Planeación y Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (13 de Noviembre de 2013). FOLIO 28.

Copia comunicación enviada al señor Andres Felipe Vanegas Mosquera, Procurador Providencial, con asunto afectación linderos SENA-Hotel La Casa Amarela (28 de Noviembre de 2013), FOLIO 29-30

Copia de respuesta de la Procuraduría al señor John Albeiro Giraldo Londoño, en la cual se adelanta acción preventiva radicada con el N° 201437, FOLIO 31.

Testimoniales:

Ingeniera Civil. Diana Lucelly Quintero.

Ingeniero Civil. Edgar Vergara Avila.

Arquitecto. Juan David Echavarria.

Tecnico Operativo. Carmen Lucia Hernandez.

Pericial

Solicito señor Juez se ordene visita técnica de un ingeniero o arquitecto con conocimientos en el asunto para que indique que medidas y acciones se deben emprender para evitar el riesgo que hoy se presenta.

ANEXOS

Folios Totales: 34

De prueba: 31 folios.

Copia de la Resolución de posesión del Subdirector John Albeiro Giraldo Londoño. 1

Copia del Acta de posesión del Subdirector John Albeiro Giraldo Londoño. 1

Copia de la Cedula de ciudadanía representante legal del SENA.: 1

NOTIFICACIONES

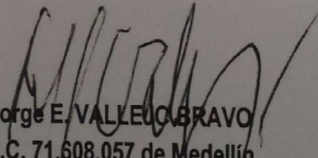
La entidad demanda recibirá en Carrera 12 # 11-77 Municipio de Santa Fe de Antioquia

El suscrito recibirá las notificaciones en la Calle 53 No. 45-96 Of. 902 de Medellín. Tels. 231486-2519743-315 3171603 E Mail: jvallejo@une.net.co. Adicionalmente, en Sta. Fe de Antioquia en Teléfono 8532125 Opción 1 Ext. 43051.

SUSTITUCION PODER PARA TRAMITES SUBSIGUIENTES:

Manifiesto que sustituyo el poder en los mismos términos y condiciones en la persona del colega DR. WILSON JAVIER ARANGO VANEGAS, portador de la C.C. 98.589.104 y T:P: No. 146.249 del C. S. de la J. con quién podrán continuarse con todas las instancias propias de la litis, reservándome el derecho de reasumirlo en cualquier tiempo.

Atentamente,


Jorge E. VALLEJO BRAVO
C.C. 71.608.057 de Medellín
T.P. No. 40.134 del C.S. DE LA J.

Medellín, 13/06/2014

Dr. **Guillermo Cárdenas Restrepo**
Civil del Circuito
Jefe Promiscuo del Circuito
Santa Fe de Antioquia

REF.: Acción popular en contra el Hotel La Casa Amarela

DORGE EDUARDO VALLEJO BRAVO, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.608.057 de la ciudad de Medellín y T.P. No. 40.3134 del C.S. de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por la directora Regional [€] Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Antioquia, Dra. Angela Patricia Henao Ospina, adjunto a este escrito, respetuosamente acudo a usted, con fundamento en el artículo 12 de la Ley 472 de 1998, con el fin de interponer una **Acción Popular** contra el Hotel La Casa Amarela identificado con NIT N° 42.966.009-4, el cual está en la actualidad en proceso litigioso y se encuentra embargado, cuyo Secuestre es el señor Raul Alberto Barrera, identificado con cédula de ciudadanía N° 8'392.158 cuya propietaria y/o representante legal es la señora Maria Doralba Palacio, identificada con cédula de ciudadanía N° 42'966.009 para que, previo el trámite legal correspondiente, su despacho proceda a efectuar las declaraciones que solicitaré en la parte petitoria de esta demanda, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. El Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño, es un centro que pertenece al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Antioquia, el cual inició actividades en la sede de Santa Fe de Antioquia, localizada en la dirección Calle 11 # 12-42, predio que fue adquirido por el SENA para cumplir con la misión de formar para el trabajo, brindar mayor cobertura de formación a un gran número de Colombianos.
2. El Centro de formación imparte formación profesional en ésta sede a personas de subregión, en áreas de: agroindustria, construcción, turismo, servicios, producción agropecuaria y joyería, entre otros; en diferentes jornadas comprendida: Mañana, tarde y noche.
3. El predio tiene los siguientes linderos: Al norte con Eugenio Carvajal Rueda, Francisco Garcia, Rosenda Garcia, por sur con Calle 11 de don Dario Gaviria Berrio, Sara Urrego, Ana Joaquina Loaiza Castaño, al occidente con carrera 13 y por el oriente con Maria Olga Lopez Lopez, Leon Dario Gaviria Berrio, Sara Urrego, Ana Georgina Loaiza Castaño y Maria Doralba Palacio Villa, este último presenta un muro correspondiente al Hotel La Casa Amarela, el cual en actualidad evidencia filtraciones de agua, al parecer, producidas por la piscina construida en el predio y la cual genera mayores rastros hídricos cuando está en funcionamiento; es decir, al llenarse con agua. Se aporta certificado de ubicación y uso de suelo, y certificado de colindancia.

